

MEMORANDO

150

Bogotá D.C.

PARA: Dr. EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe**DE:** JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**ASUNTO:** Resultados del seguimiento al plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá –
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

Reciba un cordial saludo,

En el marco del Plan Anual de Auditorías de la Secretaría Distrital de Gobierno, para la presente vigencia, componente Planes de Mejoramiento, amablemente se presenta a continuación los resultados evidenciados en el seguimiento:

INFORMACIÓN GENERAL DEL SEGUIMIENTO	
OBJETIVO	Efectuar seguimiento al avance de cumplimiento de las acciones formuladas en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá, en el marco de la Resolución 036 del 20 de septiembre de 2019
ALCANCE	Verificar la totalidad de acciones vigentes (<u>abiertas</u>) en los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría de Bogotá de las 20 Alcaldías Locales
CRITERIOS	Decreto 648 de 2017 – Artículo 2.2.21.4.9 Informes. Literal i Resolución 036 de 2019 – Contraloría de Bogotá. Artículo 10

0. Contexto planes de mejoramiento (acciones vigentes)

Una vez revisados los informes de auditoría de las vigencias 2021 y 2022 de la Contraloría de Bogotá D.C se encontró que:

En el **Informe Final Auditoría de Regularidad Código No. 113 de junio de 2021**, se observó según la información reportada, que el ente de control evaluó las siguientes acciones así:

- Nueve (9) acciones, declaradas por el ente de control como, “Cumplidas/Efectivas”.

En el **Informe Final de Auditoría de Desempeño Código No. 140 de septiembre de 2021**, se observó según la información reportada, que el ente de control evaluó las siguientes acciones así:

- Cuatro (4) acciones, declaradas por el ente de control como, “Cumplidas/Efectivas”.

En el **Informe Final Auditoría de Desempeño Código No. 160 de diciembre de 2021**, se observó según la información reportada, que el ente de control evaluó las siguientes acciones así:

- Cinco (5) acciones, declaradas por el ente de control como, “Cumplidas/Efectivas”.

Ahora bien, dentro del ejercicio auditor, la OCI verificó los siguientes planes de mejoramiento, observando:

Doce (12) acciones de planes de mejora de la vigencia 2022 que se encuentran en estado “abierto”, pertenecientes a (8) ocho hallazgos las cuales fueron sujetas de verificación en el presente informe:

En la **Auditoría de Regularidad Código No. 126 de junio de 2022**, se evidencia que:

- Hay cuatro (4) acciones, dos (2) son valoradas como “Cumplidas” y dos (2) como “Vencidas”.

En la **Auditoría de Desempeño Código de No. 146 de septiembre de 2022**, se evidencia que:

- Ocho (8) acciones de las cuales la alcaldía local no presenta evidencias por parte por tanto fueron valoradas por la OCI en estado “Sin Iniciar”, por lo que se recomienda emprender actividades urgentes para el cumplimiento de las acciones propuestas, ya que tienen una fecha de caducidad del 31/12/2022.

Cuadro Resumen Plan de Mejoramiento – Total acciones abiertas por vigencia

Vigencia	No. de acciones
2022	12
Total	12

1. Incidencia de los hallazgos.

En los siguientes cuadros se encuentra el contexto y la incidencia de los hallazgos:

Cuadro Resumen Plan de Mejoramiento - Total acciones según incidencia

Total hallazgos	2022			
	Administrativa	Disciplinaria	Penal	Fiscal
	12	8	0	1

2. Resultados del seguimiento

El resultado del seguimiento se obtuvo de la verificación del avance de las acciones formuladas en el plan de mejoramiento, que permitió su clasificación en las siguientes categorías:

- **Cumplidas:** Acciones que alcanzaron un cumplieron del 100%, dentro del plazo de ejecución establecido en el plan, y por lo tanto se consideran finalizadas.
- **En ejecución:** Acciones que presentan un avance inferior al 100% y se están ejecutando dentro del plazo determinado en el plan.
- **Vencida:** Acciones que no presentan ningún avance y ya se venció el plazo de ejecución establecido en el plan. (No han sido sujetas de verificación por parte del ente del control).

- **Sin iniciar:** Acciones que, a pesar de haber iniciado el plazo de ejecución, aún no presentan ningún tipo de avance.

El resultado del seguimiento de las acciones por vigencia se detalla en los siguientes cuadros:

Clasificación acciones abiertas 2022

Áreas responsables	Total, Acciones clasificadas por estado observado			
	Sin iniciar	Vencidas	En ejecución	Cumplidas
Área de Infraestructura - Planeación		2		
Contratación - Infraestructura	2			
Planeación	3			2
Infraestructura	3			

De las 12 acciones de vigencia 2022 en estado abierta, se evidencia:

- 66,66% (8) Sin iniciar
- 16,66% (2) Vencidas
- 16,66% (2) Cumplidas

El detalle de la clasificación de las acciones, las observaciones y recomendaciones particulares realizadas por la Oficina de Control Interno, puede consultarse en la matriz anexa al presente documento.

3. Recomendaciones según clasificación de la acción

- *Acciones Vencidas.*

La Oficina de Control interno genera una ALERTA con relación a las 2 acciones clasificadas en este informe como vencidas, debido a que la Alcaldía Local en una de las acciones no realiza los procedimientos indicados para mitigar el hallazgo y en la segunda acción, no remite la documentación completa y clara donde se evidencia que se cumplió con las actividades descritas para mitigar el hallazgo.

- *Acciones Sin Iniciar.*

Se recomienda realizar seguimiento constante a las 8 acciones clasificadas en este informe como “Sin Iniciar”, teniendo en cuenta que las mismas están próximas a vencer en esta vigencia 2022, es necesario impulsar su ejecución y presentar oportunamente las evidencias dando su debido cumplimiento al plan de mejoramiento formulado por la alcaldía local.

Teniendo en cuenta las debilidades observadas por esta Oficina respecto de la coherencia entre las acciones de mejora, indicadores y metas, se recomienda identificar y recabar el tipo de evidencia que mejor pruebe el cumplimiento de las acciones en términos de calidad y cantidad.

Así mismo, en atención a las debilidades observadas respecto de las evidencias aportadas, se recomienda asegurar que las evidencias sean suficientes y pertinentes frente a la acción de mejora.

4. Recomendaciones generales

- Designar oficialmente a una persona de su dependencia, desde el inicio del plan de mejora, para hacer seguimiento constante a la ejecución de las acciones.
- Asignar, a la persona designada, la tarea de identificar de manera oportuna los factores que impidan o dificulten el cumplimiento de las acciones dentro del plazo señalado
- Para futuros planes de mejora, asignar a la persona designada, además de la tarea antes señalada, la tarea de identificar cualquier incoherencia entre la causa, la acción, el indicador o la meta, para que de ser pertinente se gestione oportunamente ante la Contraloría de Bogotá, las modificaciones que se requieran, en los términos señalados en el artículo noveno de la Resolución Reglamentaria 036 de 2019, “*por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, O.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones.*”, que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO NOVENO. MODIFICACIÓN. *El responsable señalado en el artículo 3° de la presente Resolución Reglamentaria, sujeto de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., podrá **solicitar por escrito, la modificación de la acción por una sola vez**, al Director Sectorial de Fiscalización o al Director de Estudios de Economía y Política Pública según corresponda debidamente justificada. La **modificación se permite para los campos de: acción, área responsable, fecha de terminación, el indicador o de la meta propuesta.** No se podrá adicionar nuevas ni eliminar acciones de las inicialmente formuladas.*

El Director Sectorial de Fiscalización o el Director de Estudios de Economía y Política Pública, según corresponda, deberán dar respuesta al Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud.

PARÁGRAFO PRIMERO. *No se podrán modificar aquellas acciones a las cuales les falte treinta (30) días hábiles para su terminación, teniendo como referencia únicamente la fecha programada de terminación.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La nueva fecha de terminación de la (s) acción (es) a modificar, no podrá superar seis (6) meses adicionales a los doce (12) meses, contados a partir de la fecha de formulación del respectivo plan de mejoramiento, sin superar los 18 meses en total.”* Negrilla fuera de texto.

- Para futuros planes de mejora, en caso de requerirse la modificación de la acción o el indicador, se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Realizar un análisis juicioso de los hechos generadores y de las causas, identificadas por la Contraloría como origen de los hallazgos.
- Formular la acción, asegurando que ésta apunte a eliminar la causa o hecho generador del hallazgo identificado por la Contraloría
- Formular el indicador con el que se medirá el cumplimiento de las acciones en términos de la evidencia que se presentará a la Contraloría como prueba del cumplimiento de las acciones.

- Verificar que, al ejecutar la fórmula del indicador, se obtenga el avance en el mismo formato (numero, porcentaje, etc.) establecido en la meta que se pretende alcanzar.

Esta recomendación es de fundamental para evitar que el ente de control evalúe acciones como INCUMPLIDA o CUMPLIDA INEFECTIVA.

- Crear, desde el inicio del plan de mejora, una carpeta para el cargue de evidencias, siguiendo las instrucciones que sobre el particular se señalaron en el numeral 2 del memorando 20221500295303; lo anterior, para dar aplicación a las *Instrucciones para el trámite interno en la presentación de información a la Contraloría de Bogotá, D.C.*, Código GCN-IN004, numeral 2) *Formulación y Seguimiento del Plan de Mejoramiento*, para garantizar que las evidencias estén completas y organizadas y sean evaluadas con pleno cumplimiento y efectividad, cuando la Contraloría de Bogotá, D.C. o la Oficina de Control Interno soliciten el Plan de Mejoramiento para su evaluación.
- De manera general se recomienda analizar las observaciones y recomendaciones registradas por la Oficina de Control Interno en la matriz adjunta; ya que permiten a la Alcaldía Local reforzar su gestión y seguimiento frente a las acciones definidas en el plan de mejoramiento con el Ente de Control.

Si bien el objeto del presente seguimiento no contempla el análisis de la efectividad de las acciones formuladas, para futuros planes de mejora se recomienda, en general, establecer un análisis, claro, de hechos generadores y de causas, que permita definir acciones concretas, medibles y con responsables puntuales, para facilitar el cumplimiento de estas.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina Control Interno

Anexo. Matriz de seguimiento plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría.

Proyectó: Diego Sebastian Jurado Numpaque – Profesional OCI

Revisó: Martha Mireya Sánchez - Profesional OCI

Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI